



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NÚMERO 002
(enero 27 de 2022)

Por el cual se aprueba el Plan Excepcional de Admisión para graduados normalistas superiores de Escuelas Normales Superiores de Nariño y Putumayo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Nariño, desde su creación el 7 de noviembre de 1904, se constituyó en el Alma Mater regional, como Institución pública formadora de seres humanos con muy altos niveles de calidad académica y de idoneidad profesional, condición que hoy se expresa en la acreditación institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 10567 del 26 de mayo de 2017.

Que, es compromiso de la Universidad de Nariño con la región, formar seres humanos, ciudadanos y profesionales de calidad, capaces de contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional.

Que, las medidas excepcionales de la Institución evidencian el ejercicio de la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 en la perspectiva de cumplir con su misión y visión institucionales.

Que, en el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes y en el Artículo 2.3.3.7.1.3, establece:

Artículo 2.3.3.7.1.3. *Naturaleza y características de las Escuelas Normales Superiores.* Las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente -director rural, mediante el programa de formación complementaria.

Que, el Artículo 2 del Decreto 1236 modifica el Artículo 2.5.3.1.10 del Decreto 1075 de 2015, establece:

Los estudiantes que finalicen y aprueben el nivel de educación media, recibirán de las Escuelas Normales Superiores el título de bachiller con profundización en pedagogía, que los habilita para seguir sus estudios en instituciones de educación superior o ingresar al programa de formación complementaria de una Escuela Normal Superior.

A los estudiantes que finalicen y aprueben el programa de formación complementaria se les otorgará el título de normalista superior, que los habilitará para el ejercicio de la docencia en educación inicial, preescolar y básica primaria pública o privada o para el cargo de directivo docente -director rural en el sector público, previo cumplimiento de la experiencia de 4 años consagrada en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002" (resaltado fuera de texto)



GP-CER112092



NTC-ISO 9001:2008



Que, el Consejo Académico ha recibido varias peticiones de alcaldes de los municipios de Nariño y Putumayo donde funcionan Escuelas Normales Superiores, como también de sus directivos, profesores y titulados normalistas superiores, en el sentido de que se establezcan convenios que faciliten la continuación de estudios profesionales de los a los estudiantes que finalicen y aprueben el programa de formación complementaria (normalista superior) en los programas de licenciatura de la Universidad de Nariño.

Que, en el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020 en referencia, en el Artículo 2.3.3.7.2.4, establece:

Artículo 2.3.3.7.2~4. Convenios. Las Escuelas Normales Superiores establecerán convenios con instituciones de educación superior que estarán orientados al desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de formación, la realización de proyectos conjuntos de investigación, el reconocimiento de saberes, prácticas de los normalistas superiores y la posibilidad de continuar con su formación en un programa de licenciatura.

Los convenios pueden contemplar el reconocimiento de los saberes y homologación de créditos académicos educativos en los programas de las instituciones de educación superior, según la autonomía de cada institución.

Que, es en virtud de lo expresado en el Decreto 1236, es posible adoptar mecanismos que contribuyan a que un titulado como normalista superior, logre la titulación profesional en un programa académico de licenciatura de la Universidad de Nariño.

Que, la Vicerrectoría Académica solicitó los planes de estudio de los normalistas superiores egresados de las Escuelas Normales Superiores de los municipios de Nariño y Putumayo, con el fin de que los directores de los programas de licenciatura de la Universidad de Nariño realicen un estudio para el reconocimiento de saberes, en la perspectiva de la homologación correspondiente.

Que, las condiciones económicas de la Universidad de Nariño y de los municipios no sustentan la viabilidad financiera que se requiere para la oferta de programas académicos de licenciatura en municipios diferentes a Pasto, tampoco soportan la apertura de cohortes paralelas en la sede principal, orientadas a satisfacer las necesidades de formación profesional de los normalistas superiores.

Que, el Consejo superior de la Universidad de Nariño, mediante Acuerdo 060 de diciembre de 2021 aprobó la creación de doce (12) nuevos cupos especiales, entre los cuales se incluye dos (2) cupos en cada programa de licenciatura para los egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo, que hayan aprobado el Ciclo Complementario de formación en dichas instituciones.

Que, dada la demanda de los titulados normalistas superiores para continuar su formación profesional, los cupos especiales referidos no son suficientes para la cobertura requerida.

Que, la Universidad de Nariño, bajo la autonomía que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2021-2032 y el Decreto 1236 de 2020, puede asumir un Plan Excepcional de Admisión para normalistas superiores en los programas de licenciatura de la Universidad de Nariño.

Que, una estrategia para mejorar la cobertura demandada, sin afectar la parte financiera de la Institución, puede consistir en destinar, por un tiempo determinado, 10 cupos regulares de los 37 disponibles de cada programa, para la admisión de graduados normalistas superiores de Nariño y Putumayo, en los programas de licenciatura de la Universidad de Nariño.

Que, en aplicación del Decreto 1236 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, a los estudiantes admitidos se les puede realizar un estudio para el reconocimiento de saberes del

ciclo de formación complementaria, con el fin de reconocer la homologación de créditos académicos de conformidad con el Estatuto Estudiantil de pregrado y los proyectos educativos de cada programa de licenciatura.

Que, en aplicación de las políticas de flexibilidad académica de la Universidad de Nariño, los estudiantes normalistas superiores que se matriculen a un programa de licenciatura, bien sea por la admisión excepcional o por el mecanismo regular de admisión, podrán organizar una ruta de formación de acuerdo a la oferta educativa vigente.

Que, por lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 015 del 29 de diciembre de 2021, presenta a consideración la propuesta del Plan Excepcional de Admisión para graduados normalistas superiores de Escuelas Normales Superiores de Nariño y Putumayo.

Que, el Consejo Académico mediante Proposición No. 002 del 27 de enero del 2022, avala la propuesta y la presenta al Consejo Superior para su aprobación.

Que este Organismo considera pertinente la propuesta y en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan Excepcional de Admisión para graduados normalistas superiores de Escuelas Normales Superiores de Nariño y Putumayo, con base en el siguiente articulado.

CAPÍTULO I. NÚMERO DE CUPOS Y PROCESO DE INGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. Destinar 10 cupos regulares de los 37 disponibles de cada programa de licenciatura de la Universidad de Nariño, a los titulados normalistas superiores (estudiantes que finalicen y aprueben el programa de formación complementaria) de la Escuelas Normales Superiores de Nariño y Putumayo, por tres (3) cohortes, de conformidad con el calendario académico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de admisión dentro del Plan Excepcional de Admisión, se realizará de conformidad con el Estatuto Estudiantil y el calendario académico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente criterio de selección para la admisión en el Plan Excepcional de Admisión:

- Pruebas Saber 11 (50%)
- Promedio general de calificaciones del ciclo complementario (50%)

Parágrafo: El Examen de Estado de la Educación Media, Saber 11, debe tener una vigencia de los últimos 5 años antes de la fecha de inscripción.

CAPÍTULO II. HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO CUARTO. Los comités curriculares de los programas de licenciatura estudiarán el proyecto educativo de los admitidos normalistas superiores en relación con el proyecto educativo del programa, con el fin de proceder al reconocimiento de saberes y a la homologación respectiva de créditos académicos.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudiantes admitidos mediante el Plan Excepcional de Admisión realizarán la matrícula académica de acuerdo al estudio de homologación que

realicen los comités curriculares y en aplicación de las políticas de flexibilidad académica de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. Vicerrectoría Académica, OCARA, Licenciaturas, Sección de Sistemas de Información y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de enero de 2022



MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

Proyecto: Fernando Navia, Vicerrector Académico